

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 21
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 37, SERIE DE 2005-2006 QUE AUTORIZA LA IMPOSICIÓN DE UNA TARIFA PARA CUBRIR EL COSTO DEL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN UNIDADES RESIDENCIALES Y PROYECTOS MULTIFAMILIARES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.”

>>>>>>>>>*****<<<<<<<<<<<

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 37, Serie 2005-2006, se autorizó la imposición de una tarifa para cubrir el aumento en el costo al Municipio Autónomo de Ponce que representa proveerle servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos a nuevas unidades y proyectos multifamiliares de vivienda residencial;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce se propone enmendar la Sección Cuarta de la Ordenanza Número 37 para imponer la tarifa allí descrita por un término de cinco (5) años a toda nueva unidad de vivienda residencial privada o nuevo proyecto multifamiliar residencial privado en los términos que se disponen a continuación en esta enmienda.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se deroga la Sección Cuarta de la Ordenanza Número 37, Serie 2005-2006 titulada “Cómputo y Cobro de la Tarifa” y se dispone una nueva Sección Cuarta, en los términos que se establecen a continuación:

SECCIÓN CUARTA: CÓMPUTO Y COBRO DE LA TARIFA

Durante la vigencia de esta Ordenanza, según enmendada, la tarifa mensual de \$6.35 que aquí se identifica se habrá de imponer por un periodo de cinco (5) años. El periodo de cinco (5) años se computará comenzando en la fecha en que se le expida el correspondiente permiso para el uso u ocupación de la nueva unidad de vivienda o el uso u ocupación de cada una de las unidades de vivienda que componen el proyecto multifamiliar y habrá de finalizar en igual día y mes del quinto año a partir de la expedición de dicho permiso.

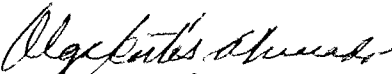
SECCIÓN SEGUNDA: Será obligación de la Oficina de Recaudos y Tesorería del Municipio expedir el correspondiente recibo al propietario, titular, desarrollador o urbanizador, una vez satisfecha en su totalidad la tarifa **por el término de cinco (5) años aquí dispuesto**. Dicho recibo se habrá de acreditar por el propietario, titular, desarrollador o urbanizador ante la Oficina de Permisos como evidencia del cumplimiento del pago total de la tarifa. No se otorgará por la Oficina de Permisos autorización o permiso alguno para el uso u ocupación de unidad o unidades de vivienda residencial o unidades comprendidas en proyectos multifamiliares de vivienda residencial a los que aplica esta Ordenanza, sin que se acredite por el propietario, titular, desarrollador o urbanizador que se ha satisfecho ante la Oficina de Recaudos y Tesorería del Municipio la cantidad total de la tarifa.

SECCIÓN TERCERA: Otras disposiciones contenidas en la Ordenanza Número 37, Serie 2005-2006, que no han sido objeto de enmienda mediante esta Ordenanza permanecen en plena fuerza y vigor

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

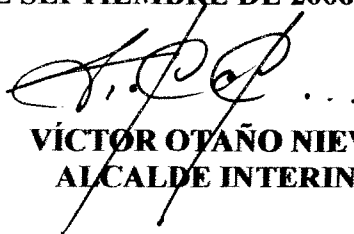


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL



WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.



VÍCTOR OTAÑO NIEVES
ALCALDE INTERINO

egs
Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Núm. 21, Serie de 2006-2007*, “**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 37, SERIE DE 2005-2006 QUE AUTORIZA LA IMPOSICIÓN DE UNA TARIFA PARA CUBRIR EL COSTO DEL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS NO PELIGROSOS EN UNIDADES RESIDENCIALES Y PROYECTOS MULTIFAMILIARES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN**”, fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria del día jueves, 21 de septiembre de 2006* y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza

Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Los honorables Pedro A Castaing Torres y Roberto González Rosa se abstuvieron.

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Nilda González González
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. Mayra López Álvarez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día **jueves, 21 de septiembre de 2006**, debidamente certificada al Alcalde Interino el día **viernes, 22 de septiembre de 2006**, y éste la firmó el día **viernes, 22 de septiembre de 2006**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 25 de septiembre de 2006**.



OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm